

La importancia de los lineamientos emitidos por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) para la implementación de los modelos de prevención de delitos

Han transcurrido 5 años desde que Ley No. 30424 —Ley de Responsabilidad Penal Corporativa— fuera publicada en la edición de 21 de abril de 2016 del Boletín Oficial de Normas Legales de El Peruano y, descontada su *vacatio legis*, poco más de 3 años desde que entrara en vigencia el 1 de enero de 2018. Inicialmente solo concebida para sancionar autónomamente a las empresas que incurrieran en delitos de corrupción transnacional, pronto —en virtud al Decreto Legislativo No. 1352 publicado el 7 de enero de 2017— vio ampliado su alcance para comprender a los delitos de soborno a funcionarios públicos nacionales, lavado de activos proveniente de cualquier actividad criminal capaz de generar ingresos de fuente ilícita y financiamiento del terrorismo, y finalmente —con la promulgación de la Ley No. 30835, publicada el 2 de agosto de 2018— también ampliada a los delitos de colusión en contratación pública y tráfico de influencias.

Una vez terminado de perfilar el marco normativo de rango legal en materia de responsabilidad penal corporativa, el 9 de enero de 2019 se publicó el Reglamento de la Ley No. 30424 (y sus modificatorias), aprobado por Decreto Supremo No. 002-2019-JUS. Con esta norma reglamentaria quedó consolidado a nivel legislativo un nuevo régimen de atribución autónoma de responsabilidad a las personas jurídicas, cuyas notas distintivas más novedosas son: (i) la posibilidad de imponer un drástico catálogo de sanciones a las personas jurídicas que por carecer de mecanismos adecuados de prevención y supervisión permitan (o no eviten) que sus representantes, trabajadores y/o terceros relacionados incurran en prácticas ilícitas. Entre las sanciones aplicables tenemos multas de hasta 10,000 UIT, clausura de locales y establecimientos, suspensión de actividades, inhabilitación para participar en contrataciones estatales, cancelación

de concesiones, licencias y autorizaciones administrativas, y la disolución de la persona jurídica en los casos de mayor gravedad; (ii) la creación de un Registro de Personas Jurídicas Sancionadas, a cuya implementación se refiere la Resolución Administrativa No. 016-2020-CE-PJ; (iii) la posibilidad de perforar el velo corporativo bajo determinados presupuestos legales, de modo que la responsabilidad por la comisión del delito pueda también alcanzar a la sociedad matriz; (iv) la regulación de la asunción de responsabilidad del absorbente o adquirente en operaciones societarias de fusión y escisión; y, (v) la virtualidad eximente y/o atenuante de responsabilidad —según sea el caso— de los modelos de prevención penal (*Criminal Compliance Programs*), así como el importante rol que se le asigna a la SMV como evaluador de tales sistemas de gestión y prevención de riesgos penales en el marco de las investigaciones penales que se instauren en aplicación de la Ley No. 30424.

A pesar de la normatividad promulgada y no obstante los esfuerzos desplegados a nivel del Instituto Nacional de Calidad con la publicación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO-37001:2017, sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, se echaba en falta un documento que de modo sincronizado con la legislación penal en materia de responsabilidad autónoma de personas jurídicas desarrollara en forma didáctica los criterios y metodología a observar para el diseño e implementación de los componentes del Modelo de Prevención de Delitos al interior de una organización empresarial. Este vacío ha sido recientemente llenado con creces por los Lineamientos aprobados por Resolución SMV No. 006-2021-SMV/01, publicada el 31 de marzo de 2021, que contienen directivas de gran impacto práctico al otorgar predictibilidad a las empresas que hayan

decidido adoptar el Modelo de Prevención de Delitos previsto por la Ley No. 30424, permitiéndoseles anticipar si el sistema de gestión y prevención de riesgos penales implementado en su organización satisface los estándares técnicos y verificar si se encuentra alineado a las mejores prácticas en materia de *Compliance*, recogidas en los Lineamientos de la SMV.

Asimismo, indirectamente y aunque no sea este el objetivo del documento aprobado por la SMV, los criterios desarrollados en los Lineamientos permiten hacernos una idea clara de los aspectos a los que atenderá la SMV cuando le toque actuar como perito oficial, evaluando a solicitud del Ministerio Público la robustez y eficacia del Modelo de Prevención de la persona jurídica que se encuentre involucrada en una investigación penal bajo Ley No. 30424. Así, se reafirma la naturaleza operativa que tendrán las actuaciones de la SMV en el marco de su labor de evaluación de los Modelos de Prevención de Delitos, en la que las evidencias serán producidas y recolectadas no sólo a partir de un examen documental de gabinete sino a través de entrevistas con personal de la compañía, revisión de matrices de riesgo, evaluación de controles o mitigantes implantados al interior de la organización empresarial, pudiendo comprender incluso requerimientos de información a socios comerciales.

En términos generales, puede afirmarse que con la publicación de los Lineamientos de la SMV se termina de consolidar el proceso normativo peruano en lo que a elaboración de Modelos de Prevención de Delitos se refiere. Una andadura que empezó hace 5 años y que hoy alcanza la madurez suficiente que permitirá la aceleración en la adopción de sistemas de prevención y gestión de riesgos penales eficaces.

Noticias

El 13 de abril la Organización Internacional de Normalización ("ISO" por sus siglas en inglés) publicó la ISO 37301:2021 en materia de Sistemas de Gestión de Cumplimiento, precisando los requisitos y directrices para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar los Sistemas de Gestión de Cumplimiento de manera eficaz dentro de las organizaciones.

Fuente: Organización Internacional de Normalización

El 17 de marzo la República del Perú ratificó el acuerdo con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo sobre la transferencia de activos decomisados, el cual entrará en vigor entre la República del Perú y la Confederación Suiza el 18 de abril de 2021.

Fuente: El Peruano

China ha introducido su primera moneda digital basada en blockchain y controlada por su banco central, el Banco Popular de China (PBOC): el yuan digital.

Fuente: Wall Street Journal

La Oficina Anticorrupción de Argentina, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desarrollará el primer registro de integridad y transparencia, con el propósito de sumar esfuerzos que propicien un entorno adecuado para el desarrollo de negocios éticos y un relacionamiento público-privado basado en la confianza y el interés común.

Fuente: Gobierno de Argentina

En aplicación de su nuevo régimen global de sanciones anticorrupción, el Reino Unido ha sancionado a 22 personas involucradas en casos de corrupción en Rusia, Sudáfrica, Sudán del Sur y Latinoamérica.

Fuente: Gobierno del Reino Unido

Con el objeto de implementar un adecuado enfoque basado en riesgo (EBR) que permita aplicar los recursos destinados a la prevención y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) en función del nivel e impacto del riesgo identificado, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) publicó la Guía sobre Evaluación Sectorial de Riesgos de LA/FT.

Fuente: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)

El 7 de abril el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) informó que los países del G20 han confirmado su compromiso de hacer frente a todas las fuentes, técnicas y canales de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Fuente: Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

El miércoles 24 de marzo, el Boletín Oficial del Estado de España publicó el Real Decreto 135/2021, mediante el cual se aprobó el Estatuto General de la Abogacía Española, incluyendo una referencia explícita al secreto profesional de los abogados internos de las empresas, revirtiendo la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2010 en la sentencia del caso Akzo Nobel Chemicals Ltd.

Fuente: Boletín Oficial del Estado de España

Estadísticas y recursos

De acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial de España, en la jurisdicción el 69% de las sentencias por corrupción dictadas en 2020 fueron total o parcialmente condenatorias y se dictaron autos de juicio oral contra 49 personas jurídicas.

Fuente: Confilegal



De acuerdo con el Informe de Geografía de Criptomonedas ("Geography of Cryptocurrency Report") de Chainalysis, América Latina es una de las economías en criptomonedas más pequeñas por volumen, superando solo a África y Medio Oriente, representando entre el 5% y el 9% de toda la actividad.

Fuente: Chainalysis



En España el 80 % de las comunicaciones de los notarios sobre operaciones sospechosas han permitido prevenir o descubrir actividades de lavado de activos, de acuerdo con lo explicado por Pedro Galindo, director del Órgano Centralizado de Prevención (OCP) del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado de España.

Fuente: Confilegal



El nuevo libro blanco de TRACE, la Guía para la evaluación del riesgo de corrupción y el mapeo de riesgos ("A Guide to Corruption Risk Assessment and Risk Mapping") describe los pasos para diseñar, organizar y llevar a cabo el proceso de evaluación de riesgos de corrupción, teniendo en cuenta las directrices de las principales autoridades transnacionales de aplicación de la ley contra la corrupción.

Fuente: TRACE Internacional



TRACE lanzó recientemente su undécima edición de su informe anual sobre aplicación de la ley del soborno, resumiendo 44 años de las actividades realizadas con el objeto de combatir la corrupción.

Fuente: TRACE Internacional



En marzo, el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa adoptó el informe anual sobre tendencias, retos y buenas prácticas en materia de lucha contra la corrupción en Europa y los Estados Unidos de América.

Fuente: Consejo Europeo



Contacto



José Reaño
Socio
jreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastián Elías
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com
